

Contrato Nº:4500735012

Página 1 de 14

# CONTRATO SERVICIOS GENERALES Nº 4500735012

# ENTRE

# CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

Y

# **RAÚL BURGER TORRES**

En Santiago, a 26 de Febrero de 2007, entre la CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, en adelante indistintamente CODELCO CHILE, CODELCO o 'la CORPORACIÓN', Empresa del Estado, Minera, Industrial y Comercial, RUT 61.704.000-K, representada por José Cifuentes Fuentes, Jefe Departamento Contrataciones Servicios Mayores(I), ambos domiciliados en Huérfanos 1270, Santiago, por una parte; y por la otra, Raúl Burger Torres, RUT 7.369.876-6 con domicilio en Avenida Eduardo Frei Montalva N 9000, Qulicura, Santiago, en adelante indistintamente el 'CONTRATISTA' o la 'EMPRESA', se ha convenido el siguiente Contrato de Servicios Generales, en adelante 'El Contrato'.

#### PRIMERO: NOMBRE DEL CONTRATO

El presente Contrato se denominará 'SERVICIO DE ARRIENDO DE GRÚAS TODO TERRENO CON RIGGER PARA DIVISIÓN VENTANAS'.

## SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS

CODELCO encomienda a la EMPRESA, quien acepta, la prestación de los servicios y/o la ejecución de los siguientes trabajos:

Servicio de Arriendo de Grúas todo Terreno con Rigger, para división Ventanas.



Contrato N°:4500735012

Página 2 de 14

Este servicio consiste en el izaje con grúas pluma todo terreno con sus respectivas sobre pluma, plumín, estrobos, y eslingas certificadas para ser usadas en reparaciones, Mantenciones, o movimiento de materiales para la Fundición y Refinería de Ventanas.

Las actividades del servicio incluyen Operador, Rigger (señalero), Supervisor responsable, Grúas todo terreno de 120, 60, 45, 25 Ton. y accesorios necesarios para realizar todas las labores directas e indirectas que el servicio requiera, las que serán aportadas por el contratista (eslingas, estrobos, grilletes, con certificación). Además, se debe tener en cuenta las condiciones y procedimientos que deben emplearse en estos trabajos, en cuanto a calidad técnica, flexibilidad y seguridad necesaria para cumplir con los requerimientos del servicio.

Mayor detalle acerca de los servicios y/o trabajos referidos, su modalidad de pago, requisitos de calidad y las demás disposiciones que determinan el alcance de los derechos y obligaciones de ambas partes, se encuentran en el presente instrumento y en los documentos que forman parte del mismo, según se indica más adelante.

Sin perjuicio de lo anterior, la EMPRESA deberá realizar cualquier otro servicio o trabajo de su especialidad que CODELCO pueda encargarle dentro de los términos de este Contrato, en la medida que no implique un cambio esencial, calificado así por CODELCO, en las condiciones de la prestación de los servicios y/o ejecución de los trabajos. Estos otros trabajos o servicios deberán ser objeto de una Orden de Cambio o de una Modificación de Contrato, en los términos indicados en las bases y el Contrato.

Atendida la naturaleza del Contrato y el conocimiento experto de la EMPRESA, ésta deberá considerar, como consecuencia de la responsabilidad de cada parte en sus actos propios, todos los aportes que sean necesarios para ejecutar los trabajos o prestar los servicios que se le encargan en este Contrato, aunque eventualmente algunos pudieran haberse omitido por la EMPRESA al preparar su Propuesta.

En consecuencia, el o los precios del Contrato consideran todos los costos directos e indirectos, gastos e insumos necesarios para el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, a excepción de aquellos expresa y formalmente indicados por CODELCO.



Contrato Nº:4500735012

Página 3 de 14

# TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y ORDEN DE PRECEDENCIA

Forman parte del Contrato los siguientes documentos, en el orden de precedencia que a continuación se indica:

- 1. Carta de Adjudicación,
  - \* GCAB-SCM-065/2007, de fecha 17-01-2007.
- 2. Documentos de la Propuesta:
  - \* Bases Cotización, de fecha 01-11-2006.
- 3. Serie de Respuestas a Consultas que constan en los siguientes documentos:
  - \* E-mail, Resp a las Consultas Lic 1575-06, de fecha 27-12-2006.
- 4. Estándares Corporativos de Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad para empresas Contratistas (Rev. 0) de Octubre de 2004.
- 5. Bases Administrativas Generales para contratos de Construcción, Ingeniería y Servicios (Rev.2) en su versión de Enero de 2007, en adelante BAG.
- 6. Oferta de la EMPRESA:
  - \* Oferta Técnica Grúas Burger, de fecha 02-01-2007.
- 7. Oferta Técnico-Económica de la EMPRESA:
  - \* Oferta Económica Grúas Burger, de fecha 17-01-2007.

En caso de discrepancia entre los documentos referidos y el Contrato primará el Contrato y tras éste, la carta de adjudicación si la hubiere. Entre los demás documentos, el orden de precedencia será el aquí indicado.

Si no se han emitido por las partes alguno de los documentos indicados anteriormente, el orden de precedencia será el ya indicado, con los documentos que sí se hayan emitido.

En particular, la EMPRESA no podrá hacer cambio alguno sin la aprobación previa y escrita de CODELCO en los planos y especificaciones técnicas que forman parte de los antecedentes de este Contrato. Si lo hiciere, deberá reconstruir, reparar o rehacer en forma gratuita la parte de los servicios y/o trabajos afectados.



Contrato Nº:4500735012

Página 4 de 14

#### **CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del Contrato se extenderá entre el 27 de Enero de 2007 y 26 de Enero de 2008.

## QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos y/o servicios será de 365 días corridos, a contar de la fecha de inicio de actividades o entrega de terreno, de lo cual se dejará constancia mediante la suscripción de la correspondiente acta firmada por las partes.

Acta de inicio de los servicios, firmada por las partes sin novedad con fecha 27 de enero de 2007.

#### SEXTO: PRECIO

El precio máximo estimado de este Contrato suscrito bajo la modalidad de 'Serie de Precios Unitarios' es de \$ 61.999.000 (sesenta y un millones novecientos noventa y nueve mil Pesos Chilenos ), que se pagará de acuerdo a los precios unitarios que se indican en la Oferta Económica de la EMPRESA, por la cantidad de trabajo efectivamente ejecutada.

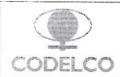
#### SÉPTIMO: IMPUESTOS

Al valor del Contrato deberá agregarse el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será cargo de CODELCO.

#### OCTAVO: REAJUSTE

El valor de los servicios realizados y por cobrar en los estados de pago, expresado en moneda base del Contrato, se ajustará en forma semestral en el 100% (cien por ciento) de la variación porcentual que experimente el Indice de Precios al Consumidor (IPC).

Esta variación será el cuociente entre el Indice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al último mes de cada período semestral y el índice base del Contrato correspondiente al mes de Diciembre de 2006.



Contrato Nº:4500735012

Página 5 de 14

El primer ajuste se aplicará a partir del estado de pago del mes siguiente, cumplido el período semestral a contar del mes de Enero de 2007.

#### NOVENO: FORMA DE PAGO

El pago de los trabajos se efectuará a los 10 días corridos contados desde la fecha de presentación del Estado de Pago aprobado por el Administrador del Contrato y factura, debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, y entregada en el Departamento Contraloría, área Control Egresos o la que desempeñe dicha función en la siguiente dirección: Carretera F-30 E Nº58270 Las Ventanas, Puchuncaví. En la factura se debe identificar el Contrato, e indicar el número del Estado de Pago y el número de HES (Hoja de Entrada de Servicios) que en cada oportunidad se debe solicitar al Administrador del Contrato.

La aprobación por parte de Codelco, de un estado de pago, en ningún caso implicará una recepción o aceptación de lo ejecutado por el Contratista. Estas materias siempre estarán sujetas a inspección, prueba y recepción según lo establecido en el contrato.

Se deja expresamente establecido que es obligación ineludible de la EMPRESA, entregar mensualmente la estadística de seguridad de la obra o servicio al respectivo Administrador del Contrato, en los casos que corresponda.

Este último procesará y cursará el estado de pago, correspondiente a trabajos ejecutados por la EMPRESA, solamente una vez que haya recibido formalmente la referida estadística.

La EMPRESA deberá entregar conjuntamente con la factura un certificado al día, emitido por la Inspección del Trabajo que de cuenta del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. Lo anterior, sin perjuicio de los demás antecedentes o informes solicitados por CODELCO para cursar Estados de Pago.

#### DÉCIMO: GARANTÍAS Y RETENCIONES

En conformidad a lo establecido en la cláusula 8 de las BAG, el Contratista deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato consistente en una o varias boletas de garantía bancaria,



Contrato Nº:4500735012

Página 6 de 14

por un valor total igual a UF 103 (ciento tres unidades de fomento) en favor de Codelco-Chile, con una vigencia minima al 01 de Marzo de 2008 y deberá ser entregada en la Subgerencia de Contrataciones Mayores, Teatinos 280, Piso 8, dentro del plazo de 15 (quince) días corridos a contar de la fecha de firma del presente contrato.

La entrega de la Garantía fuera del plazo indicado, está regulado de acuerdo al punto 8.1 de las BAG.

La entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será requisito para cursar y pagar los Estados de Pago del Contratista.

# UNDÉCIMO: OTROS DESCUENTOS SOBRE ESTADOS DE PAGO

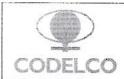
Los aspectos asociados a retenciones adicionales y descuentos adicionales en los estados de pago están regulados en los puntos 10.1 y 10.2 de las BAG.

#### DUODÉCIMO: ADMINISTRADOR

El Administrador del presente Contrato por CODELCO será el Sr. Fernando Pérez Cruz, fono(032)933810, o la persona que CODELCO designe en su reemplazo, quien la representará con las facultades que se indican en relación con el presente Contrato. Podrá, en consecuencia, hacerse presente en el lugar donde sean prestados los servicios o ejecutados los trabajos o en cualquier otro lugar relacionado con el cumplimiento de este Contrato, para fines de aprobar Estados de Pago, auditar la calidad de los trabajos, efectuar consultas técnicas y/o administrativas, revisar el estado de avance de las obras y/o servicios y otros aspectos relacionados con el Contrato y practicar las anotaciones que procedan en el Libro de Obras o Libro de Obras Digital, en caso que éste se haya habilitado o implementado para los fines del Contrato.

El Administrador podrá delegar parcialmente, por escrito, algunas de las funciones ya referidas en uno o más representantes.

DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES



Contrato Nº:4500735012

Página 7 de 14

Queda expresamente establecido que la EMPRESA no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato; ni tampoco constituir sobre ellas garantías, prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni otorgar mandatos de cobro irrevocables a un tercero, sin la aprobación escrita y previa de CODELCO. El incumplimiento de las obligaciones precedentes, será causal suficiente para que CODELCO ponga término al Contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie para la EMPRESA, circunstancia que éste declara conocer y aceptar.

En todo caso, la autorización de CODELCO siempre deberá entenderse que no afecta en lo absoluto a los derechos que CODELCO tiene en el Contrato de que se trata y que por motivo alguno, CODELCO podrá verse impedido de su ejercicio.

# DÉCIMO CUARTO: CESIÓN DE CRÉDITOS CONTENIDOS EN FACTURAS

En conformidad con lo dispuesto por la ley 19.983, sobre cesión de créditos contenidos en facturas, la EMPRESA podrá efectuar cesiones de tales créditos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley indicada o en el marco de los artículos 1901 y siguientes del Código Civil. Salvo lo anterior, no podrá afectar cualquier derecho derivado del o los pagos o cobros que provengan del Contrato.

El pago de la factura cuyo crédito ha sido cedido conforme al párrafo anterior, lo hará CODELCO al cesionario de la misma, una vez que la respectiva cesión le sea notificada por un Ministro de Fe habilitado, en conformidad con las normas indicadas, deduciendo del valor facturado los descuentos que corresponda aplicar conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

La cesión de la o las facturas a terceros no liberará a la EMPRESA de ninguna de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato. Tampoco privará a CODELCO para hacer efectivos todos y cada uno de los derechos que, en conformidad a este Contrato, le correspondan, por lo que, a objeto de cautelar la transparencia de la cesión del crédito, será obligación de la EMPRESA informar debidamente de lo anterior al cesionario del crédito.

Si por incumplimiento de tal obligación, CODELCO se viera afectado por reclamo o demanda del cesionario del crédito, queda desde ya establecido que la EMPRESA ha contravenido la obligación



Contrato Nº:4500735012

Página 8 de 14

precedente, con lo cual incurre en una causal de término anticipado inmediato del Contrato, sin perjuicio de accionar en su contra para obtener el reembolso de las sumas que hubiera pagado indebidamente, con sus reajustes e intereses.

El cesionario del crédito no podrá solicitar pago de indemnización alguna si CODELCO decide dar término anticipado al Contrato, o ejercer cualquier de los derechos estipulados en el Contrato.

El pago que CODELCO efectúe al cesionario del crédito contenido en la factura, en virtud de la notificación respectiva, implicará el pago definitivo de dicho crédito y de la obligación de que se trate, sin que ello pueda alterarse por causas que afecten a la cesión del crédito o a su notificación a CODELCO, aún cuando dicha cesión pudiere ser invalidada por cualquier causa.

Toda cesión del crédito contenido en una factura debe ser notificada oportunamente a CODELCO, a objeto que pueda disponerse el pago al cesionario, atendida la complejidad de los procesos internos de pago. En caso de incumplimiento de esta obligación, las partes convienen en que la falta de oportunidad en la notificación facultará a CODELCO para pagar lo que corresponda directamente a la EMPRESA. En los pagos convenidos a treinta días de presentación de la factura, las partes convienen en que la notificación oportuna es aquella que se practica a más tardar, con quince días de anticipación al vencimiento de la misma. En otros casos, se conviene que deberá consultarse con el administrador del Contrato respecto de la oportunidad de la notificación.

## DÉCIMO QUINTO: VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

El presente Contrato, una vez suscrito por las partes, reemplaza todas las negociaciones, declaraciones y convenios previos relacionados con él, escritos u orales, salvo los documentos que forman parte integrante del mismo. En consecuencia, ningún cambio a este Contrato tendrá validez a menos que sea por escrito y firmado por las partes que lo suscriben.

## DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDADES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales que le atañen como empleador, adicionalmente se obliga junto con su personal directo o dependiente a dar cumplimiento a las que normas legales que resultan aplicables a la naturaleza del Servicio que



Contrato Nº:4500735012

Página 9 de 14

realizará para la Corporación.

En lo demás, rige lo establecido en el punto 36 de las BAG.

# DÉCIMO SÉPTIMO: CONTROL DE RIESGO

Es de caracter prohibitivo transportar personas en grúas y cualquier otro equipo no destinado para ello.

De acuerdo a las Normas de Ingreso Vigente, todo contratista deberá cumplir con la obligación de contar con una Charla de Inducción de Seguridad, la que será dictada por el Depto. Gestión de Riesgo de CODELCO División Ventanas, en los días y horarios establecidos para este efecto, orientada especialmente a los riesgos de la faena y aquellos específicos relacionados con la actividades a desarrollar.

Para el Ingreso de Personas a la División Ventanas, y el ingreso a las áreas de operación, el contratista deberá cumplir con toda la normativa vigente de CODELCO Ventanas, la cual debe conocer.

# DÉCIMO OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO SIN CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA

Codelco se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato sin causa imputable al Contratista, mediante un aviso por escrito al Contratista dado, a lo menos con 60 (sesenta) días corridos de anticipación a la fecha de término. Adicionalmente, aplica lo establecido en el punto 40 de las BAG.

En caso de término anticipado del contrato, sólo se pagarán al Contratista los montos por servicios efectiva y correctamente prestados a la fecha de término anticipado, y la inversión comprobada en equipos y maquinarías adquiridas por el contratista para la correcta ejecución de los servicios encomendados y que a juicio del Administrador del Contrato, corresponda pagar.



Contrato Nº:4500735012

Página 10 de 14

# DÉCIMO NOVENO: RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO

Una vez finalizados los servicios materia del presente contrato, a entera satisfacción y conformidad de la Corporación, y recibido el Informe de Cierre Final de los servicios emitido por el Contratista, se realizará una recepción única y definitiva del servicio, la cual constará en un Acta de Recepción Definitiva firmada por las partes. Una vez firmada el acta de recepción única y definitiva por ambas partes, la Corporación procederá a preparar el finiquito del contrato. Habiéndose firmado dicho finiquito por las partes, Codelco hará devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, si procediera.

Para el procedimiento de recepción y de finiquito del contrato se considerará lo indicado en el punto 46 y 48 de las BAG.

# VIGÉSIMO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

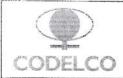
Se deja establecido que el único medio de comunicación oficial entre las partes, durante la ejecución del presente contrato, será a través del Libro de Obra Digital (LOD) de acuerdo a lo establecido en el punto 14.2.2 de las BAG.

VIGÉSIMO PRIMERO: SEGUROS

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Si el personal ocupado no está asegurado contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales conforme a la Ley Nº 16.744 por estar contratado a honorarios o por cualquier otra causa legal, entonces el Contratista, y en su caso el subcontratista, deben contratar para dicho personal un seguro de accidentes personales para indemnizar al asegurado o sus beneficiarios de los daños corporales provenientes de accidentes y que otorgue al menos una cobertura similar a la del seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales conforme a la Ley Nº 16.744 y su reglamentación.

La póliza del seguro debe pagarse al contado y en caso de ocurrencia de algún siniestro la póliza



Contrato Nº:4500735012

Página 11 de 14

debe complementarse por el valor utilizado y así mantener vigente los montos indicados por todo el período de duración del contrato. Una copia de ella debe entregarse al Administrador del Contrato de la Corporación al momento de inicio de actividades. Posteriormente será enviada a Control Egresos de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Corporación

#### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por un monto de UF 1000 (mil unidades de fomento), cuyo objeto será indemnizar al asegurado por los pagos a los cuales se vea obligado efectuar a terceros, por la responsabilidad civil que le quepa, producto de una acción u omisión accidental que cause un daño.

Se podrá exigir las coberturas adicionales que estime conveniente, así como el monto mínimo del seguro de responsabilidad civil, de acuerdo a los riesgos propios de cada caso particular. Las coberturas adicionales podrán ser por responsabilidad civil de empresa, patronal, vehicular, empresa transportista, entre otras.

El Contratista no iniciará los trabajos, ni permitirá que ningún subcontratista los inicie, mientras este seguro no haya sido contratado.

Este seguro de responsabilidad civil debe tomarse a favor del contratista, incluyendo expresamente a Codelco - Chile como un asegurado adicional, y su prima pagarse al contado, debiendo cubrir lesiones y/o muerte de terceros, daños a la propiedad de terceros, y gastos de defensa judicial. Asimismo, en la cobertura se debe incluir los daños emergentes, lucro cesante y daños morales, incluyendo todos los riesgos de responsabilidad civil a que se encuentre sujeto el Contratista, subcontratistas y personal de su dependencia, durante la ejecución del contrato, incluyendo y no limitado a los riesgos causados por vehículos, maquinarias o instalaciones del Contratista.

#### VIGÉSIMO SEGUNDO: MULTAS

La no-conformidad o el incumplimiento de las condiciones establecidas para el servicio, detectados por los inspectores de Codelco, o por terceros encargados por Codelco para este efecto, se dejará registrada en el libro de obra del contrato, estableciéndose en cada oportunidad, un plazo para la



Contrato N°:4500735012

Página 12 de 14

solución del problema detectado.

El Contratista dispondrá de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para dejar constancia de los descargos correspondientes si existieran. En este mismo plazo el Contratista deberá dejar explicación por escrito en el libro de comunicaciones, de las causales de la anomalía y la acción correctiva que se implementa para solucionarla.

La aplicación de los descuentos se hará administrativamente, a través del Administrador del contrato, y se deducirá de los estados de pago, retenciones y garantías del contrato y en general, de cualquier pago que Codelco adeude al Contratista. El Contratista acepta el procedimiento anterior y renuncia a cualquier acción al respecto. En caso que Codelco decida la aplicación de descuentos, lo comunicará por escrito al Contratista.

Codelco quedará facultado para aplicar al Contratista las multas que se indican a continuación:

- Se aplicará una multa equivalente al 1 UF (una Unidad de Fomento), por cada hora de atraso, siempre y cuando sea de responsabilidad del Contratista.
- Cuando haya un requerimiento urgente y no se cumpla con el Tiempo de Respuesta, se aplicará una multa equivalente a 2 UF (dos Unidades de Fomento) por cada hora de atraso.
- En caso de falla del equipo, el Contratista dispone de 4 (cuatro) horas para efectuar reparaciones o bien reemplazarlo. Transcurrido dicho plazo, el Contratista pagara una multa de 1 UF (una Unidad de Fomento) por cada hora y por cada grúa que no preste el servicio. Además, se descontará el valor del servicio proporcional no trabajado.

El monto total de las multas aplicadas al Contratista durante el desarrollo del contrato, no excederá el 10% (diez por ciento) del valor neto de éste, considerando los incrementos citados en el punto 6.1 letra b), de las BAG.

VIGÉSIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Contrato Nº:4500735012

Página 13 de 14

Sólo después de agotados todos los recursos previstos para el tratamiento de solicitudes y reclamos, las controversias que no sean resueltas de común acuerdo entre ellas, conforme a la cláusula 29 de las BAG y que puedan subsistir entre ellas con motivo de la validez, aplicación, cumplimiento, interpretación o terminación del Contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios, o por cualquier causa, sin limitación, serán sometidas a la resolución de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

# VIGÉSIMO CUARTO : RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LEY Nº19.404, 16.744 y 19.518

CODELCO cumplirá y promoverá el estricto cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente por parte de sus empresas contratistas y proveedores; en particular, las leyes 19.404 sobre Trabajos Pesados, 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y 19.518 sobre Capacitación, con sus respectivas adiciones y modificaciones, o las normas legales que las reemplacen.



Contrato Nº:4500735012

Página 14 de 14

# VIGÉSIMO QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para sus tribunales.

En señal de acuerdo, el presente Contrato es firmado por sus respectivos representantes en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

José Cifuentes Fuentes

REPRESENTANTE CODELCO

RAUL BURGER TORRES